

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

N° 280 - 2015-D-HH-IGSS



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 02 de octubre del 2015

VISTO:

El Memorandum N° 634-2015-D-HH/IGSS de fecha 28 de setiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar I de la Ley 26842 – “Ley General de Salud”, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que, el artículo 2° de la Ley 27657 – “Ley del Ministerio de Salud”, señala que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas desde su concepción hasta la muerte;

Que, estando a lo antes indicado y a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2° y la Tercera Disposición Complementaria Final la Ley N° 30061 - Ley que declara prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y, la Ley N° 30021 – Ley de Promoción y Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes, el Ministerio de Salud aprueba el Decreto Supremo N° 010-2013-SA - “Plan de Salud Escolar 2013-2016”, el mismo que como anexo forma parte integrante del indicado Decreto Supremo, teniendo como objetivo general desarrollar una cultura de salud en los escolares de las instituciones públicas, basadas en los estilos de vida saludables y los determinantes sociales de la salud, así como detectar y atender de manera oportuna los riesgos y daños relacionados con el proceso de aprendizaje;

Que, el programa de Salud Escolar es una estrategia de atención de salud para la población estudiantil que contribuye a mejorar su calidad de vida, mediante el desarrollo de estilo de vida y entornos saludables, la detección de riesgos y daños en salud, así como su atención oportuna realizada en el proceso de aprendizaje en el marco de las políticas sectoriales del MINSA- MINEDU y MIDIS;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud establece que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones



de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS). En ese sentido, su artículo 19° establece que el Régimen de Financiamiento del Aseguramiento Universal en Salud está orientado principalmente a las poblaciones más vulnerables y de menores recursos económicos y se otorga a través de Seguro Integral de Salud (SIS);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2013-SA Aprueban Plan de Salud Escolar 2013- 2016, señala que con cargo al Presupuesto Institucional, la misma que con la conformación de un equipo para la gestión del Plan de Salud Escolar Mediante y Resolución se nombrará a los miembros que integraran el equipo de gestión del PSE el que estará conformado por el / coordinador / a regional del PSE y los representantes de los Directores de Salud de las Personas Promoción de la Salud, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en el ámbito regional, y el representante de la Unidad Descentralizada Regional (UDR) del Seguro Integral de Salud;

Que, con Memorandum N° 634-2015-D-HH/IGSS de fecha 28 de setiembre del 2015, la Dirección del Hospital con el propósito de proseguir las acciones y procedimiento administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos señalados, propone la reconfiguración del Comité Técnico de gestión para la implementación del Plan de Salud Escolar 2013-2016 conformado mediante Resolución Directoral N° 108- 2015-D-HH-IGSS de fecha 15 de mayo del 2015;

Con el Visto bueno de Asesoría Legal, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Planeamiento Estratégico;

De conformidad a lo antes indicado, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycan y la Resolución Jefatural N° 505-2015/IGSS de fecha 08 de setiembre del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Comité Técnico de Gestión para la implementación del Plan de Salud Escolar 2013-2016, por las siguientes personas:

- Dra. Carmen Rosa Vergara López de Castro
- Lic. Asunción Elida Apolinario Hidalgo
- Lic. Irma Córdor Campos
- Dra. Danny Gianina Espinoza Huete
- Lic. Douglas Antonio Mayta Vivar



ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité para la implementación del Programa de Salud Escolar.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la responsabilidad de publicar en el portal de Internet del Hospital de Huaycán, la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION

- () Dirección
- () Integrantes
- () A. Jurídica
- () Archivo

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
Dr. Polio Alvaroz Meza
CMP. N° 25728 - RNE 13707
DIRECTOR